

*Udo*

02

En la Ciudad de Cuenca. Capital de la Provincia del Azuay. República del Ecuador, a siete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres , ante mí, doctor Jorge Mantilla Estévez, Notario Público Quinto, de éste Cantón, comparecen: Los señores Aurelio Ortíz Cornejo, Carlos Roldán Siguenza , Marcelo Roldán Siguenza , Agustín Peña Castro , Lautaro Berrezueta Abril , Guillermo Orbe Vásquez, Nelson Ricardo Webster , casados, ecuatorianos, mayores de edad, de éste vecindario, idóneos y conocidos por mí, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública , a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente , exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA : S E N O R N O T A -  
R I O : En el Registro de escrituras públicas, a su cargo , sírvase protocolizar una por la que conste el contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, en arreglo a las cláusulas que se expresan a continuación .-  
C O M P A R E C I E N T E S : Comparecen a otorgar la presente escritura, en calidad de socios fundadores: Aurelio Ortíz Cornejo, Carlos Roldán Siguenza , Marcelo Roldán Siguenza , Agustín Peña Castro, Lautaro Berrezueta Abril, Guillermo Orbe Vásquez, Nelson Ricardo Webster , casados, en pleno ejercicio de sus derechos para asociarse, trabajar bajo una entidad - Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para obligarse, en forma libre y voluntaria expresan su deseo de constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, en orden a los estatutos que

1 constan a continuación.- E S T A T U T O S : T I T U L O -

2 P R I M E R O : DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO y  
3 DURACION, DISOLUCION, LIQUIDACION .- A R T I C U L O P R I

4 M E R O : D E N O M I N A C I O N : C O M P A N I A D E T R A N S P O R T E S  
5 D E C A R G A C A R T I Z C I A . L T D A . Es una Compañía de nacionalidad ecua-  
6 toriana, que regirá su vida institucional por las leyes del Equa-  
7 dor, los presentes estatutos y los reglamentos que posterior-  
8 mente se expedieren.

A R T I C U L O S E G U N D O : D O M I

C I L I O : La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciu-  
dad de Cuenca, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucur-  
sales, agencias u oficinas en cualquier lugar del País o del  
extranjero siempre que así lo resuelva la Junta General de So-  
cios.

A R T I C U L O T E R C E R O : O B J E T O ! - La so-

ciedad tendrá por objeto el Transporte remunerado de carga -  
en camiones y plataformas dentro de la República del Ecuador,  
y de los países del Pacto Andino, esto último con sujeción a  
las normas de la Decisión doscientos cincuenta y siete de la  
Comisión de la Junta del Acuerdo de Cartagena, podrá realizar  
cualquier acto o celebrar cualquier contrato civil o mercantil  
permitido o no prohibido por las leyes y que tengan relación  
con el objeto social; podrá efectuar inversiones en otras Com-  
pañías y/o formar parte de ellas, sin perjuicio de las limi-  
taciones que establece la Ley al respecto .- A R T I C U L O

C U A R T O : P L A Z O Y D U R A C I O N : Esta so-

ciedad tendrá un plazo de duración de veinte y cinco años a  
contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de -  
constitución en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca. Cum-  
plido dicho plazo , la Compañía se extinguirá de pleno derecho

1 salvo que los socios reunidos en Junta General, en forma expre  
2

3 sa y antes de su expiración , decidieren prorrogarlo en arre-  
4

5 glo con los presentes estatutos .- A R T I C U L O Q U I N  
6

7 T O .- D I S O L U C I O N A N T I C I P A D A D E  
8

9 LA COMPAÑIA Y LIQUIDACION: En los casos y cumpliendo con los  
10

11 requisitos de ley, la Junta General de socios acordará la diso-  
12

13 lución anticipada y liquidación de la Compañía. Actuará de li-  
14

15 quidador el Gerente General de la misma, salvo que la Junta Ge-  
16

17 neral legalmente convocada y por una mayoría simple del Capital  
18

19 Social, concurrente a ella, decida lo contrario y nombre otro-  
20

21 liquiudador, señalando al mismo tiempo sus atribuciones.-T I T U  
22

23 L O S E G U N D O : C A P I T A L S O C I A L , A U M E N T O Y D I S M I N U C I O N  
24

25 DE C A P I T A L : A R T I C U L O S E X T O : C A P I T A L  
26

27 S O C I A L .- El Capital social es el de DOS MILLONES DE  
28

29 SUCRES , dividido en dos mil participaciones de mil sures  
30

31 cada una .- A R T I C U L O S E P T I M O : A U M E N T O  
32

33 Y D I S M I N U C I O N D E C A P I T A L .- La Junta General de socios resol-  
34

35 verá en cual uier tiempo el aumento del capital con el voto  
36

37 de quienes representen el setenta y cinco por ciento de las  
38

39 participaciones como mínimo . La Junta resolverá el modo ,  
40

41 plazo y todos los aspectos relacionados con este título, Sal-  
42

43 vo las excepciones legales , los socios tendrán derecho pre-  
44

45 ferente a suscribir , en proporción a sus participaciones -  
46

47 las que se emitan en caso de aumento de capital .- La Jun  
48

49 ta General no tomará resoluciones tendientes a disminuir-  
50

51 el capital , si ello implica devolver a los socios todo o parte  
52

53 del capital pagado, se deja a salvo las excepciones de ley.-  
54

55 T I T U L O T E R C E R O : D E L A S P A R T I  
56

1 C I P A C I O N E S : A R T I C U L O      O C T A V O :

2      NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES : Las participaciones serán  
3      ordinarias iguales e indivisibles y tendrán un valor nominal

4      de mil sucrea cada una .- A R T I C U L O      N O V E N O -

5      CERTIFICADO DE APORTACION : Las participaciones a las que -

6      cada socio tenga derecho , se extenderán en certificados nume-  
7      rados en forma consecutiva que serán suscritos por el Presi-  
8      dente y el Gerente General de la Compañía . Los Certificados  
9      de Aportación son intransferibles.- A R T I C U L O      D E

10     C I M O : T R A N S F E R E N C I A .- La transferencia -

11     de participaciones se perfeccionará por acto entre vivos, pre-  
12     cie el consentimiento unánime del capital social, y se trans-  
13     mitirá vía hereditaria por causa de muerte. Para que se en-  
14     tienda válida la negociación de participaciones, se observaré  
15     lo dispuesto en la ley, y sus reglamentos. En caso de muerte  
16     de uno de los socios, sus herederos nombrarán un apoderado -

17     Para que los represente ante la Compañía hasta que se legalice  
18     la partición, a falta de este, la representación le correspon-  
19     derá al administrador común de los bienes.- A R T I C U -

20     L O      D E C I M O      P R I M E R O : LIBRO DE PARTICI-

21     PACIONES Y SOCIOS .- La Compañía dispondrá de un libro de  
22     participaciones y socios en el que constará el nombre de los  
23     socios, el capital que representan, las transferencias, gra-  
24     vámenes y todas aquellas modificaciones que afecten el dere-  
25     cho de las partes sociales .- A R T I C U L O      D E C I -

26     M O      S E G U N D O : REFERENCIAS LEGALES : La perdida  
27     destrucción deterioro de los certificados de aportación, y -  
28     los derechos y obligaciones de los socios se regirán por la

16  
T I T U L O      C U A R T O : DE LOS

1 ley y sus reglamentos.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION : La Compañía estará go-  
2 bernada por la Junta General de Socios y será administrada -  
3 por el Presidente y Gerente General de la misma.- P A R R A

4 G R A F O P R I M E R O : DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

5 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : INTE

6 G R A C I O N : La Junta General de Socios es el órgano supremo de  
7 la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes  
8 o mandatarios reunidos con el quorum y en las condiciones que  
9 le ley, los reglamentos y los presentes estatutos ordenen .-

10 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : CONVOC

11 A T O R I A : Sin perjuicio de las atribuciones que reconoce la Ley  
12 el Superintendente de Compañías y el Comisario, las convoca-

13 torias para las reuniones de Junta General de socios serán -  
14 formuladas por el Presidente o Gerente General de la Compañía,

15 mediante comunicación dirigida a todos y cada uno de los socios  
16 y con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado  
17 para la reunión. La Convocatoria expresará el lugar, el día,  
18 fecha, hora y objeto de la reunión, serán nulas las delibera-  
19 ciones y resoluciones tomadas en relación con asunto no expre-  
20 sados en la convocatoria .- A R T I C U L O D E C I -

21 M O Q U I N T O : JUNTA GENERAL ORDINARIA : El Presiden-

22 te o el Gerente General de la Compañía convocarán a Junta Ge-  
23 neral Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros  
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.  
25 para considerer, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes  
26 a) Conocer y dictar resolución sobre las cuentas, el balance  
27 y los informes que le presentarán los administradores y los

comisarios , en caso de haberlos, a cerca de los negocios sociales del último ejercicio económico ; b) Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva.- c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según los presentes estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones .- / A R T I C U L O D E C I

M O S E X T O : JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA : El Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de socios cuando lo consideren necesario; o, cuando lo soliciten por escrito el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, y cuando, así lo dispongan la ley y los estatutos .- / A R T I C U L O D E

C I M O S E P T I M O : Q U O R U M : Para que la Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente sesionar y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad mas uno del capital social. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en primera convocatoria. La Junta General se reunirá en esta oportunidad con el número de socios presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga .- / A R T I C U L O D E C I M O -

O C T A V O : M A Y O R I A : Salvo las excepciones legales y estatutarias, las resoluciones de la Junta General serán -

1 tomadas con la votación de la mitad mas uno del capital pre-  
2

3 sente en la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
4 sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se con-  
5 siderará negada.- ARTICULO DECIMO NOVE

6 NO : QUORUM MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta Gene-  
7 ral, ordinaria o extraordinaria pueda en primera convocatoria  
8 acordar válidamente el aumento o disminución del capital social  
9 la transformación, la reactivación de la Compañía en proceso  
10 de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modi-  
11 ficación de los estatutos, habrá de concurrir a elle un número  
12 de personas que representen, por lo menos, el setenta y cinco  
13 por ciento de las participaciones en las que está dividido -  
14 el capital. Si no se obtuviere el quorum establecido, se pro-  
15 cederá a una segunda convocatoria, la que no demorará más de  
16 treinta días de la fecha fijada en la primera citación y cuyo  
17 objeto será el mismo de ésta; En este oportunidad la Junta Ge-  
18 neral podrá instalarse con el número de socios presentes, de-  
19 jando constancia de éste particular en la convocatoria que se  
20 haga.- Para los casos previstos en este articulo las decisi-  
21 ones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable  
22 de por lo menos el setenta y cinco por ciento de las partici-  
23 paciones suscritas y presentes en la sesión. Los votos en -  
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

25 ARTICULO VIGESIMO : DERECHO A

26 VOTO : En la Junta General cada participación tendrá de-  
recho a un voto.- ARTICULO VIGESIMO -

27 PRIMERO : REPRESENTACION : A más de la  
28 forma prevista por la ley, un socio podrá ser representado en

la Junta General por otro socio autorizado mediante carta/poder

dirigida al Presidente de la Compañía, la misma que servirá  
exclusivamente para la sesión que en ella se especifique. Podrá  
igualmente representar a un socio el apoderado que exhiba poder  
notarial especial o general.- /ARTICULO VIGESIMA

M O S E G U N D O : JUNTAS GENERALES UNIVERSALES :-

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes ,  
la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente  
constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del te-  
rritorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
esté presente todo el capital social y los asistentes acepten  
por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán  
suscribir, la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.

Sin embargo, cualesquiera de los asistentes podrá oponerse -  
a la discusión de asuntos de los que no se considere suficien-  
temente informado.- /ARTICULO VIGESIMO -

T E R C E R O : PRESIDENTE Y SECRETARIO : Las Juntas Gene-  
rales serán presididas por el Presidente y a falta de éste por  
el socio o representante que en cada sesión se eligiere para  
el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como se-  
cretario o en su defecto se nombrará un secretario Ad-Hoc .-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO : LIBRO

DE ACTAS : Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las  
Juntas generales llevarán las firmas del Presidente y Secre-  
tario de la Junta. Se extenderán a máquina en hojas foliadas  
y dispuestas cronológicamente en un libro-archivo destinado  
al efecto.- De cada Junta se formará también un expediente -  
con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que

las convocatorias se hicieron de conformidad con los estatutos

Se incorporó igualmente a dicho archivo todos los documentos  
que han sido conocidos por la Junta .- A R T I C U L O -

V I G E S I M O Q U I N T O : ATRIBUCIONES Y DEBERES -

DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones y deberes de la Junta -

General: PRIMERO: Ejercer las facultades y cumplir con las -

obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan -

como de su competencia privativa . SEGUNDA: Interpretar en

forma obligatoria para todos los socios y órganos administrati-  
vos las normas consagradas en éstos estatutos.- TERCERA:

Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Com-

pañía en los términos del artículo trescientos dos de la Ley

de Compañías.- CUARTO: Elegir y remover al Presidente, al Ge-

rente General, Comisarios, y fijar sus dietas, remuneraciones

u honorarios, según el caso. QUINTA: Dirigir la marcha y -

orientación general de los negocios sociales, ejerciendo las

funciones que como entidad directiva suprema de la Compañía

le competen y de modo particular las siguientes: a) Conocer

y resolver anualmente sobre las cuentas, balances, estados -

financieros y las memorias e informes que habrán de someter-

le los administradores y comisarios en relación con los nego-

cios sociales; b) Resolver sobre el destino y distribución -

de los beneficios sociales; c) Determinar las atribuciones

y deberes de los órganos y funcionarios administrativos, cuya

elección le corresponda según los presentes estatutos, y, d)

Serán de su competencia todos aquellos asuntos que no hayan

sido confiados específicamente a ningún otro órgano o funcio-

nario administrativo.- P A R R A G R A F O      S E G U N D O

DEL PRESIDENTE : ARTICULO VIGE

SIMO SEXTO : NOMBRAMIENTO : El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, ejercerá sus funciones por un periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido; el nombramiento, con la razón de su aceptación, inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial en el ejercicio de su cargo.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : SU

BROGACION : En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del presidente lo subrogará el Gerente General, previa autorización escrita del titular o autorización de la Junta General .-

ARTICULO VIGESIMO -

OCTAVO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE : Las

atribuciones y deberes del presidente son los que la Ley señale y específicamente los siguientes: a) Convocar y presidir, en los términos previstos por los presentes estatutos, las sesiones de Junta General de Socios; b) Dirigir y controlar la marcha y la gestión de los negocios sociales de la Compañía cuidando que encuadren dentro de las políticas emanadas de la Junta General de Socios y orientadas a la consecución de su objeto social; c) Sustituir al Gerente General en todas sus atribuciones y deberes, por ausencia o impedimento temporal o definitivo del titular hasta que la Junta General designe a quien lo reemplace; d) Elevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de su competencia privativa; y, de manera particular, someter a consideración de la Junta, en unidad de acto con el Gerente General, una memoria razonada que incluirá balances y estados financieros al final

*REVIS*

1 de cada ejercicio económico; e) Legalizar con su firma, conjun  
2 tamente con el Gerente General, los certificados de aportación

3 f) Suscribir con el Gerente General, o con quien haga las veces  
4 de secretario, las actas de Junta General; g) Cumplir y ha-  
5 cer cumplir las leyes, los reglamentos, los presentes estatutos  
6 y las resoluciones que adoptare la Junta General de Socios .-

7 P A R R A G R A F O T E R C E R O : D E L G E

8 R E N T E G E N E R A L : A R T I C U L O V I G E

9 S I M O N O V E N O : N O M B R A M I E N T O : El -

10 Gerente General será elegido por la Junta General de Socios  
11 para un periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinida-  
12 mente; Su nombramiento con la razón de la aceptación, inscrito  
13 en el Registro "mercantil, constituirá suficiente credencial para  
14 el ejercicio del cargo .- A R T I C U L O . T R I G E S I

15 M O : S U B R O G A C I O N : En caso de ausencia o -

16 impedimento temporal del Gerente General, lo subrogará el Pre-  
17 sidente previa autorización escrita de aquél por resolución-  
18 de la Junta General. En ausencia definitiva del Gerente Gene-  
19 rel, el Presidente asumirá de hecho el cargo y en un plazo -

20 máximo de ocho días convocará a Junta General, órgano que -  
21 decidirá quien habrá de reemplazar al ausente en forma defi-  
22 nitiva.- / A R T I C U L O T R I G E S I M O , P R I

23 M E R O : A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S D E L G E R E N T E G E N E R A L : Las

24 atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía son  
los que la ley señala y específicamente las siguientes: PRIME

25 RA : Representar a la sociedad legal, judicial y extrajudicial-  
mente. SEGUNDA: Organizar, dirigir y ejecutar las actividades  
de la Compañía, orientadas a cumplir con su objeto social, su

1 Jetándose en todo caso a los lineamientos generales o especí-  
ficos emanados por la junta general. Los presentes estatutos  
otorgan al Gerente General facultades plenas, de manera que se  
encuentra investido de las mas amplias atribuciones, pudiendo  
con solo su firma, comprometer a la sociedad en toda clase de  
actos y contratos públicos y privados, sin que se pueda alegar  
falta o insuficiencia de poder. El Gerente General se encuentra  
facultado incluso para aquellos actos que de conformidad con el  
artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento civil re-  
quieran de cláusula especial. Se salva la excepciones legales  
o estatutarias.- TERCERA: Someter a conocimiento de la Junta  
General de socios una memoria razonada de sus actividades que  
incluirá balances y estados financieros al final de cada ejer-  
cicio económico .- CUARTA: Convocar a Junta General de So-  
cios y suscribir como su secretario las actas de sesiones .-  
QUINTA: Suscribir conjuntamente con el presidente los certi-  
ficados de sportación . SEXTA: Nombrar, remover y fijar las -  
remuneraciones de empleados y demás funcionarios sujetos a su  
autoridad, así como, determinar sus funciones y tareas. SEPTI-  
MA : Cuidar de la exactitud de la contabilidad de la Compañía  
OCTAVA: Cumplir y hacer cumplir las leyes, los estatutos so-  
ciales, las resoluciones de junta general y los reglamentos -  
internos de la Compañía .- T I T U L O Q U I N T O :  
DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION : A R T I C U L O T R I-  
G E S I M O S E G U N D O : L O S C O M I S A-  
R I O S : La Junta General de Socios, de creerlo conveniente  
nombrará un comisario principal y su respectivo suplente, los  
que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo

1        ser indefinidamente reelegido. El comisario tendrá todas las  
2        atribuciones y deberes que la ley, sus reglamentos y los -

3        presentes estatutos disponen.- / T I T U L O                S E X T O :  
4        DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS ; -

5        A R T I C U L O                T R I G E S I M O                T E R C E R O :

6        E J E R C I C I O E C O N O M I C O : El ejercicio economico de la Compañía  
7        comprenderá un periodo que irá desde el primero de enero hasta  
8        el treinta y uno de diciembre de cada año .- A R T I C U L O

9        T R I G E S I M O                C U A R T O : B A L A N C E S ;

10      No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del  
11      comisario, si lo hubiere, a disposición de quien se pondrá -  
12      toda la información correspondiente, con la debida antelación  
13      a la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprue-  
14      be. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus  
15      anexos, la memoria del presidente y gerente general y los in-  
16      formes del comisario, estarán a disposición de los socios .-

17      A R T I C U L O                T R I G E S I M O                Q U I N T O : R E

18      S E R V A                L E G A L : La propuesta de distribución de utili-  
19      dades contendrá necesariamente la destinación de un cinco  
20      por ciento de ellas para la formación de reserva legal hasta  
21      completar, por lo menos, el veinte por ciento del capital so-  
cial.- / A R T I C U L O                T R I G E S I M O                S E X T O

22      R E S E R V A                F A C U L T A T I V A : Una vez hechas las  
23      deducciones a las que se refiere el artículo precedente, la -  
24      Junta General de socios podrá decidir la formación de reservas  
25      facultativas y especiales, pudiendo destinar para el efecto -  
una parte o todas las utilidades líquidas, resolución que se-  
tomará con el voto unánime del capital social presente en la

sesión. Caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios  
líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento, será  
repartido entre los socios, en proporción al derecho que les ~~scre~~  
diten sus participaciones .- / T I T U L O S E P T I M O

N O R M A S E S P E C I A L E S : ARTICULO TRIGE SIMO  
SEPTIMO .- Los permisos de operación que recibe la Compañía  
autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen  
títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
negociación .- / A R T I C U L O T R I G E S I M O O C

T A M O .- La Compañía en todo lo relacionado al Tránsito  
y Transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias  
de tránsito vigentes, y a las resoluciones que sobre esta ma-  
teria adoptaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo

Provincial de Tránsito y la correspondiente Jefatura de Trá-  
nsito. - / A R T I C U L O T R I G E S I M O N O V E

N O : Las Reformas de estatutos, aumento o cambio de unidades  
variaciόn en el servicio y más actividades de Tránsito y Trans-  
porte, los efectuará la Compañía, previo informe, del Consejo

Nacional de Tránsito .- / A R T I C U L O C U A D R A G E  
S I M O : N O R M A S S U P L E T O R I A S : En  
todos los aspectos no contemplados en los presentes estatutos  
se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus regla-  
mentos, Ley de Tránsito, y sus reglamentos y más leyes cone-

xas sobre la materia .- / D E C L A R A C I O N E S : P R I  
M E R A : S U S C R I P C I O N E S Y P A G O S :

El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES  
ha sido suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera

	<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>PAGADO</u>	<u>A PAGAR EN AÑO</u>
		<u>SUSCRITO</u>	<u>NUMERARIO</u>	<u>PLAZO</u>
1	Aurelio Ortíz C.	950.000,00	475.000,00	475.000,00
2	Carlos Roldán S.	950.000,00	475.000,00	475.000,00
3	Marcelo Roldán S.	20.000,00	10.000,00	10.000,00
4	Lautaro Berrezueta	20.000,00	10.000,00	10.000,00
5	Guillermo Orbe V.	20.000,00	10.000,00	10.000,00
6	Nelson Webster	20.000,00	10.000,00	10.000,00
7	Agustín Peña C.	20.000,00	10.000,00	10.000,00
8	<b>TOTAL:</b>	<b>2'000.000,00</b>	<b>1'000.000,00</b>	<b>/1'000.000,00</b>
9				
10				

11 El Capital aportado se paga en un cincuenta por ciento y en-  
12 numerario , cantidades que han sido depositadas en la cuenta  
13 de integración de capital abierta al efecto en el Banco del Aus-  
14 tro de la ciudad de Cuenca, según se desprende del Certificado  
15 que se adjunta y que se incorpora al protocolo. El saldo se lo  
16 cubrirá en un plazo de un año , plazo que se contará a partir  
17 de la inscripción de la presente escritura en el Registro  
18 Mercantil de Cuenca . Usted señor Notario , se servirá agregar  
19 las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez, de  
20 la escritura pública, a celebrarse.- f) doctor Julio Vintimili-  
21 lla, abogado, matrícula número: ochenta y uno .- Hasta aquí  
22 transcrita la minuta que los otorgantes la reconocen como la  
23 suya, se ratifican en su contenido la dejan elevada a escri-  
24 tura pública, para los fines legales siguientes.- D O C U  
25 M E N T O S H A B I L I T A N T E S : Señor Superinte-  
26 dente de Compañías. Presente. Resolución número: cero cero tres  
27 CJ-cero cero uno-CNT-noventa y tres.- Constitución Jurídica-  
28 El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. Con-

1 siderando: El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre  
2 de conformidad con el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley  
3 Transito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Ofi-  
4 cial número cuatrocientos diez y siete de diez de abril de mil  
5 novecientos ochenta y nueve, y vista la solicitud enviada por  
6 los Directorivos de la Compañía en formación CARTIZ CIA. LTDA  
7 domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, proce-  
8 dió al estudio del expediente y del informe que se menciona a  
9 continuación: PRIMERO: Informe número ciento dos-AJ - noventa y  
10 dos-CNTT., de veinte y ocho de diciembre de mil novecientos  
11 noventa y dos, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica  
12 conteniendo las siguientes observaciones. a) El proyecto de Mi-  
13 nuta ha sido elaborado de conformidad con disposiciones de la  
14 Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho  
15 proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias -  
16 de tránsito vigentes requeridos para estos casos; b) Se hace  
17 necesario se incluyen en el estatuto, las siguientes observa-  
18 ciones: - En el artículo Tercero- OBJETO: A continuación de la  
19 palabra "Pacto Andino", cámbiese el punto, por coma y añédase  
20 esto último con sujeción a las normas de la Decisión doscien-  
21 tos cincuenta y siete de la Comisión de la Junta del Acuerdo  
22 de Cartagena". - Suprímese el artículo cuatragesimo; c) Por  
23 cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como-  
24 socios de la Compañía en formación, las siguientes personas :  
25 Primero: Berrezueta Abril Jesus Lautaro; dos) Orbe Vásquez Mi-  
26 guel Guillermo. Tres: Roldán Siguenza Marcelo Rene. Cuatro :  
27 Peña Castro Manuel Agustín. Cinco: Roldán Siguenza Carlos Efraín  
seis: Ortíz Cornejo Luis Aurelio. Siete: Webster Guillén "elson

More

10

Ricardo; d) Perque vehicular : .c. . . . . . . . . . . . . . . . .

CANTIDAD	TIPO	MODELO
2	Camión	87
4	Camión	85
1	Camión	84

e) Conclusión del informe de Asesoría Jurídica: Asesoría Jurídica del Organismo, informa que la minuta se encuentra elaborada de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, Los Códigos Civil y de Comercio; habiéndose incorporado en el estatuto, normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes ..

el mismo cumple con las exigencias legales requeridas para éstos procesos, en consecuencia emite dictámen favorable para que la -

Compañía en formación CARTIZ CIA. LTDA., domiciliada en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, se constituye jurídicamente

En uso de las distribuciones leales arriba puntualizadas, y de

lo expuesto en el Informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.- RESUELVE : PRIMERO

Emitir el presente informe requerido por la Compañía en formato

ción "CARTIZ CIA. LTDA.", domiciliada en la ciudad de Cuenca.

Provincia del Azuay, para que pueda constituirse juridicamente

**SEGUNDA:** La Compañía para efectos de operación dentro del -

transporte público, en un plazo máximo de ciento ochenta días, solicitará el correspondiente permiso de Operación al Consejo

Nacional de Tránsito. TERCERA: Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía en formación CARTIZ.CIA. LTDA.,

así como a las disposiciones que imparten el Consejo Nacional

de Tránsito y las Autoridades competentes de Tránsito, para re-

gular su operación en la transportación terrestre de carga ..

Dado y firmado en Quito, en la sala de sesiones del Consejo N-

cional de Tránsito, a los diez y ocho días del mes de febrero

de mil novecientos noventa y tres. f) Ab. Fausto Pérez Vergara

Subsecretario de Gobierno. Presidente del Consejo Nacional de

Tránsito.- 1) Lic. Magdalena Maife G. Secretaria General.- hay

un sello.- hay un sello.- B A N G O D E L A U S T R O

**CERTIFICADO DE DEPOSITO, Cuenta de Integración de Capital, Cen**

tificamos que hemos recibido la cantidad de un millón de sucre

que corresponde a la aportación recibida en deposito para la +

cuenta integración de Capital de la Compañía en formación que

se denominará. CARTIZ CIA LTDA. Dicho aporte corresponde a las

siguientes personas: . . . . .

Ortíz Aurelio S/. 475.000,00

Roldán Carlos 475.000,00

**Webster Ricardo** 10.000,00

Peña Agustín . 10.000,00

Roldén Marcelo 10,000,00

Orbe Guillermo . . . . . 10,000.00

Berrezueta Lautaro 10.000,00

Este depósito de no ser retirado sino después de treinta días

contados desde la fecha de emisión del presente certificado.

*...and the people who have been here before us, and those who will come after us.*

10. The following table shows the number of hours worked by each employee.

Digitized by srujanika@gmail.com

10. The following table shows the number of hours worked by each employee in a company.

Digitized by srujanika@gmail.com

*Díaz*

gos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del Nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito, las personas que contan en este certificado, tendrán - derecho al reembolso de éstos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponde. Cuenca veinte y cinco de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- Atentamente. Banco del Austro S.A.; f) firma autorizada, ilegible. f) Lorena de Gómez, firma autorizada .- /REPUBLICA DEL ECUADOR: Superintendencia de Compañías.- República del Ecuador Superintendencia de Compañías. Señor: Intendencia de Cuenca. número trámites: cero cinco tres dos uno.- Ciudad: Cuenca ; Fecha: diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Presente. A fin de atender su petición previa revisión de nuestros archivos le informo que su consulta para Constitución de Compañías, ha tenido el siguiente resultado. Primero) Compañía de Transportes de carga CARTIZ Cia. Ltda. Aceptada así Compañía de Transportes de Carga Cartiz Cia. Ltda. particular Que comunico a usted para los fines consiguientes.- f) Doctor Victor Cevallos Vásquez. Secretario General.- Superintendencia de Compañías. Oficina de Cuenca. Certifico que la presente copia es igual al original que reposa en el archivo de la oficina. Cuenca, Noviembre quince de mil novecientos noventa y tres. f) El Secretario, hay un sello.- Cédulas de ley presentadas.- Leño éste instrumento íntegramente a los otorgan

tes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman -  
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé. F) Aurelio Ortiz, CU 0100151810; Carlos Roldán, CU 0100738509; Marcelo Roldán Siguenza, CU 0101241917; Agustín Peña Castro, CU 0100522473; Lautaro Berreazueta, CU 0100228069; Guillermo Orbe Vásquez CU 0300215050; Nelson Webster, CU 0101159219; El Notario J. Mantilla E.

Presente fui a su otorgamiento en fé de lo cual, confiero esta PRIMERA copia, firma da, signada y sellada en Cuenca, en el mismo dia de su celebración.

JSE

Jom

Dra. Jorge Mantilla Estévez  
Notario Público - Cuenca



DOY FE: Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la -Resolución Número 93-3-21-334, de fecha 30 de Diciembre de 1994, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, se ha sentado la razón correspondiente al margen de la Escritura de Constitución en su original, de la aprobación de la

compañía. - Cuenca, a 28 de Enero de 1994.

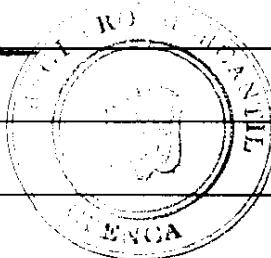
Dr. Francisco Carrasco Vintimilla  
Notario Quinto del Distrito

ANEXO 3  
CUNCA ECUADOR  
Quinta ins

56

1 crita en esta fecha y bajo el No. 41 del REGISTRO MERCANTIL; -  
2 juntamente con la Resolución No. 93-3-2-1-334; de la INTENDEN-  
3 CIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cum-  
4 plido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 8 DE FEBRE-  
5 RO DE 1994. EL REGISTRADOR.

*Ramón*  
Dr. Ramón Flórez Lucero  
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28